



Proyecto de Ley 034-2021-CR

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

LEY QUE DINAMIZA LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DE CANON EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, integrante del del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c) y 75 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY “LEY QUE DINAMIZA LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DE CANON EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

Artículo 1º.- De la distribución de los recursos del canon.

Distribúyase proporcionalmente los recursos del canon (Ley N°27506 Ley de Canon) de acuerdo con el número de estudiantes de cada instituto y escuela pública de educación superior (IEP) de cada región del país, en concordancia con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 2º.- Del reporte para la programación presupuestal

Para la respectiva asignación presupuestal, los IEP de cada región enviarán su reporte de número de estudiantes a las direcciones regionales de educación (DREA) de los gobiernos regionales. Los reportes serán actualizados en el mes de abril de cada año, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3º.- De la creación de las unidades ejecutoras.

Crease las Unidades Ejecutoras (UE) en los IEP, de acuerdo a su ámbito geográfico y jurisdiccional, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, en concordancia con lo establecido en el artículo 68. Creación y cierre de UE del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N°0025-2019-EF/50.01. Directiva para la creación o cierre de UE de los pliegos presupuestarios, en adelante la normativa. Las UE serán los responsables de la ejecución presupuestal por toda fuente de financiamiento y canon (en los casos que corresponda), a cuyo efecto establecen una cuenta destinada para esta finalidad.

Artículo 4º- Del ámbito y sus competencias.

En las regiones donde las IEP no cumplan con lo establecido en la Normativa para la creación de UE el pliego de los gobiernos regionales transferirá los recursos a sus UE de las DREA, las cuales asumirán las funciones de UE de los recursos de canon de los IEP, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 5º- De la utilización de los recursos del canon.

Los recursos del canon serán utilizados en la investigación tecnológica y mejoramiento de su respectiva infraestructura, disponiendo el 40% en gasto corriente para el mantenimiento de su infraestructura, modernización y mantenimiento de sus instalaciones y equipos, compra de equipos, instrumentos e insumos. La contratación de especialistas y personal administrativo no excederá de ninguna manera el 10% de los recursos asignados en gasto corriente.

Artículo 6º- De los responsables la creación de las unidades ejecutoras

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), será la responsable de la creación e implementación de las UE en los IEP, en concordancia con lo establecido en la Normativa.

Agosto 2021.



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 13:11:56-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2021 17:47:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 15:34:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 16:21:15-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2021 18:22:01-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/08/2021 16:54:34-0500



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2021 12:52:44-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ MAGALY
ROSMERY FIR 18032382 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2021 13:33:28-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N° 30512 y la Tercera Modificación del artículo 6 de la Ley N° 27506 Ley de Canon.

El 31 de octubre del 2016 se promulga la Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Asimismo, en su DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS, en la TERCERA DISPOSICION, se modifica del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon.

Modificase el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, en los términos siguientes:

“Artículo 6.- Utilización del canon

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. **Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción**, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”.

Si bien la Modificación del artículo 6 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, establece que los gobiernos regionales entregarán el 10 % de los ingresos de Canon a los IEP, en la práctica esto no está ocurriendo; y es que en el Reglamento aprobado el 23 de agosto del 2017, Decreto Supremo N° 010-2017-Minedu, no precisa la forma, los procedimientos y los mecanismos de como los gobiernos regionales ejecutaran dicha disposición legal, es decir existe un vacío legal y por lo tanto procedimental.

Por otro lado, cabe precisar que los Gobiernos Regionales transfieren los recursos de Canon a las diferentes UE de las Universidades Públicas beneficiarias, no pudiéndolo hacerlo con los institutos y escuelas de educación superior públicos, al no contar con UE.

2. Análisis de los Recursos de Canon para las universidades, institutos y escuelas públicas.

Desde la promulgación de la Ley N° 30512, y contando su ejecución a partir del 2017 al 2021, según transparencia económica los diferentes gobiernos regionales beneficiarios con recursos de canon han acumulado la cifra de aproximadamente 15 mil millones de soles, es decir, cerca de 200 IEP a nivel nacional debieron haber recibido cerca de 1 500 millones. Sin embargo, al no estar debidamente implementado los instrumentos y mecanismo presupuestales, los IEP dejaron de recibir dicho monto, trayendo consigo perjuicios económicos a sus instituciones.

En el presente año los diferentes gobiernos regionales, según transparencia económica han recibido por concepto de canon, aproximadamente 3 500 millones. Ver cuadro N° 1, de ese monto el 20% se destinó a las universidades, es decir aproximadamente 700 millones. Supuestamente el 10%, es decir 350 millones debió destinarse a los cerca de 200 institutos de regiones que gozan de canon, sin embargo, esto no ocurrió.

Como referencia el gobierno regional de Ancash, ha recibido aproximadamente 360 millones, según la distribución el 20 % de este monto va las universidades (10%) e institutos y escuelas públicas. Ancash cuenta con dos universidades públicas, es decir 36 millones para cada universidad. En el caso de los institutos y escuelas públicas son 36 millones se debieron distribuir entre los 35 IEP existentes en esta región. Ver cuadro N° 2.

Cuadro N°1. Ingresos por concepto de canon gobiernos regionales- 2021

TOTAL	183,029,770,158	211,861,476,119
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	33,960,119,207	40,405,478,338
Fuente de Financiamiento	PIA	PIM
1: RECURSOS ORDINARIOS	26,389,331,617	27,790,293,265
RECAUDADOS	466,337,220	621,121,025
OFICIALES DE CREDITO	4,785,395,540	7,351,700,214
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	20,299,889	1,102,291,656
5: RECURSOS DETERMINADOS	2,298,754,941	3,540,072,178

Fuente: Transparencia 2020. MEF

Cuadro N°2. Ingresos canon gobierno regional de Ancash - 2021

Fuente de Financiamiento	PIA	PIM
Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	1,685,380,926	2,057,927,719
1: RECURSOS ORDINARIOS	1,398,675,104	1,485,141,946
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	15,455,099	27,113,189
CREDITO	59,076,803	133,908,355
4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,678,479	49,760,170
5: RECURSOS DETERMINADOS	210,495,441	362,004,059

Fuente: Transparencia, agosto 2020 – MEF

3. Análisis del marco legal para la creación de Unidades Ejecutoras.

Según el Proyecto de Ley N° 5364/2020-CR. El Decreto Legislativo N° 1440. Artículo 68. Creación y cierre de unidades ejecutoras.

- 68.1 Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público.
- 68.2 Los titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación, fusión o cierre de unidades ejecutoras, y envía el sustento correspondiente, debiendo señalar el periodo de vigencia de dichas unidades ejecutoras. La Dirección General de Presupuesto Público aprueba la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentatoria.
- 68.3 La creación de unidades ejecutoras se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego proponente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 68.4 La Dirección General de Presupuesto Público establece mediante directiva, los requisitos técnicos que debe sustentar cada Pliego en sus solicitudes de creación o cierre de unidades ejecutoras y los plazos de implementación, la cual debe incluir los siguientes criterios:
 1. Especialización Funcional, cuando la Entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad.
 2. Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la Entidad.
 3. Contar con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES).
 4. Capacidad operativa, la Entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para la implementación de la unidad ejecutora, no pudiendo demandar recursos adicionales.

- 68.5 Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público en cuyo caso se podrá exonerar de cualquiera de los requisitos definidos en el párrafo 68.4.
- 68.6 Para efecto de lo establecido en el párrafo 68.4, la Dirección General de Presupuesto Público, podrá solicitar la opinión del rector del sistema funcional correspondiente.
- 68.7 Los pliegos proceden a solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público el cierre de aquellas unidades ejecutoras que hayan cumplido su finalidad.
- 68.8 La Dirección General de Presupuesto Público, procede a la desactivación de las unidades ejecutoras que no hayan sido implementadas o que no cuenten con créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de Apertura, en ambos casos, en más de dos años fiscales consecutivos.
- 68.9 El presente artículo no es aplicable a las unidades ejecutoras que se crean en cumplimiento de los contratos de préstamos de operaciones de endeudamiento externo.

4. Diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de los IEP del Perú.

Según el Proyecto de Ley N° 5364/2020-CR. Cerca del 90% de locales de institutos tecnológicos se encuentran con una capacidad instalada inadecuada. Ver Cuadro N°3. Así mismo el 92,5% de locales de educación técnica superior se encuentran con una capacidad instalada inadecuada¹. Ver Cuadro N° 4.

Cuadro N°3. Brechas institutos de educación superior tecnológica.

Brecha de Calidad			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de fuente de información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de locales educativos con el servicio de educación superior tecnológica con capacidad instalada inadecuada	- Plan Nacional de Infraestructura Educativa - Base de datos de Monitoreo 2018 - Censo Escolar 2018	2018	89.34%

Fuente: ESCALE – MINEDU-2018

¹ <https://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021>

Cuadro N° 4. Brechas de escuelas educación técnica superior.

Brecha de Calidad			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de fuente de información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de locales educativos con el servicio de educación técnica productiva con capacidad instalada inadecuada	- Plan Nacional de Infraestructura Educativa - Base de datos de Monitoreo 2018 - Censo Escolar 2018	2018	92.50%

Fuente: ESCALE – MINEDU-2018

5. Del número de institutos beneficiados

Según información de SUNEDU a nivel nacional existe 342 institutos públicos de educación superior, de los cuales aproximadamente el 70% se ubican en las regiones que gozan de canon, aproximadamente 230 institutos estarían dejando de recibir recursos del Canon desde el 2017. Ver Cuadro N° 2.

Por otro lado, con el objetivo de potenciar la educación superior tecnológica en el país, el Ministerio de Educación (Minedu) informó que se destinarán 17.5 millones de soles a 31 institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) ubicados en diversas regiones. El objetivo es ofrecer servicios educativos de calidad. Se informó que en los IEST seleccionados se harán mejoras académicas hasta en dos carreras con la actualización tecnológica, el equipamiento especializado y la habilitación de áreas.

Estas carreras fueron propuestas por los mismos IEST y están vinculadas a las actividades económicas de cada región, conforme se establece en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica del Minedu. Las carreras que serán mejoradas son Mecánica Automotriz, Producción Agropecuaria, Producción Industrial, Enfermería Técnica, Laboratorio Clínico, Construcción Civil e Industrias Alimentarias.² Cabe resaltar que aproximadamente el 80 % de estos se ubican en regiones que gozan de recursos de canon.

Los IEST públicos son: Aparicio Pomares (Huánuco), Túpac Amaru (Cusco), Nueva Esperanza y Víctor Raúl Haya de La Torre (La Libertad), Catalina Buendía de Pecho (Ica), Francisco de Paula Gonzales Vigil (Tacna), Suiza (Ucayali), Abancay (Apurímac), Huancavelica (Huancavelica), José Antonio Encinas y Manuel Núñez Butrón (Puno), José Carlos Mariátegui (Moquegua), Pedro P. Díaz y Honorio Delgado Espinoza (Arequipa), Pedro A. Del Águila Hidalgo (Loreto) y Pasco (Pasco).

² Diario oficial el peruano. 01/08/2019.

Asimismo, encontramos a los institutos José María Arguedas (Junín), Jorge Basadre Grohmann (Madre de Dios), Rioja y Nor Oriental de la Selva (San Martín), República Federal de Alemania (Lambayeque), Carlos Salazar Romero (Ancash), CAP FAP José Abelardo Quiñones (Tumbes), Sullana y Manuel Yarleque Espinoza (Piura), Perú-Japón (Amazonas), Huando y Víctor Raúl Haya de La Torre (Lima Provincias), Simón Bolívar (Callao) y Gilda Liliana Ballivian Rosado y Manuel Seoane Corrales (Lima), respectivamente.

Cuadro N°5. IES y EES, 10 regiones perceptoras de Canon.

N°	Regiones	IES y EES
1	Ancash	25
2	Arequipa	14
3	Cajamarca	22
4	Cusco	12
5	Huancavelica	17
6	La Libertad	27
7	Loreto	13
8	Piura	22
9	Tacna	3
10	Apurímac	12
Totales	10	167

6. Análisis de la importancia de la educación superior técnica en el país.

Según el INEI 2017, el Perú tiene aproximadamente 8.5 millones de jóvenes entre las edades de 15 a 29 años, de los cuales el 35.8% de jóvenes peruanos cuenta con educación técnica superior, y el 21.5% con educación superior universitaria y 14.3%. Es decir, aproximadamente 1,8 millones de jóvenes peruanos tienen formación técnica superior. Así mismo, según Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad educativa (Sineace), más de 400 mil estudiantes cursan sus estudios en un instituto de educación superior tecnológica.

7. Pedido de institutos en Ancash.

El director del Instituto Tecnológico Público “Carlos Salazar Romero” de la Provincia de Santa - Ancash, envía carta a la congresista Lady Camones Soriano, solicitando la formulación de propuesta de ley para viabilizar la transferencia de los recursos del canon a favor de los institutos y escuelas públicas del Perú. Anexo N°1. De la misma forma la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Chimbote. Anexo N° 2. Ambas instituciones dan a conocer que a pesar de haberse promulgado la Ley 30512 en octubre del 2016 y su respectivo reglamento en él 2017, hasta el momento no reciben sus recursos de canon.

II. COSTO BENEFICIO

La propuesta no significa ningún costo adicional para el estado, pues se trata de recursos de canon que maneja cada gobierno regional que serían descontados todos los años de su Presupuesto Institucional de Apertura PIA y Presupuesto Institucional Modificado PIM. Además, la presente propuesta ayudara a mejorar la ejecución presupuestal del gasto dirigiéndola a una prioridad nacional que es mejorar la Competitividad y Productividad del país, a través de la educación superior técnica superior, garantizando el mantenimiento de su infraestructura y sobre todo la modernización de sus equipos, indispensables para el fortalecimiento de la educación tecnológica.

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente propuesta legislativa complementa la LEY N°30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE DOCENTES Y SU REGLAMENTO, por lo que, corresponde el establecimiento de un marco normativo que impulse y garantice la transferencia y la ejecución de los recursos en favor de los institutos y escuelas públicas de educación superior para promover la competitividad y productividad del país, a partir de una formación técnica superior de excelencia, involucrando los recursos del canon. Para ello, se dispone que el órgano rector responsable sea el Ministerio de Economía y Finanzas, quien emitirá las disposiciones normativas y reglamentarias para la aplicación de la presente propuesta.

IV. LA PROPUESTA SE ENMARCA DENTRO DE LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto legislativo se enmarca en las siguientes políticas públicas del Acuerdo Nacional.

I DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ

II EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA

11. PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN

III COMPETITIVIDAD DEL PAIS.

18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

20. DESARROLLO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Ancash

Dirección Regional de Educación de Ancash

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carlos Salazar Romero"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nuevo Chimbote, 11 de Agosto de 2021

OFICIO N° 199-2021-ME/RA/DREA-IESTP"CSR"- DG

DRA. LADY CAMONES SORIANO
Congresista de la República del Perú

ASUNTO : SOLICITAMOS MODIFICATORIA DE LA LEY N° 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES

Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle mi cordial saludo en representación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Carlos Salazar Romero", ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia Del Santa – Ancash.

Asimismo, aprovechar la oportunidad de hacerle su conocimiento lo siguiente:

En octubre del 2016, se promulgo la Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en su Tercera Disposición Complementaria Modificación del artículo 6, numeral 6.2, es establece: Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y **el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción**, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley". Así mismo, en agosto del 2017, se aprobó el Decreto Supremo N° 010-2017, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Sin embargo, la ley ni el reglamento establecen las formas o mecanismos de transferencia de los recursos del canon a los institutos y escuelas públicas. A la fecha los gobiernos regionales no han implementado los mecanismos correspondientes de requerimiento y transferencias, perjudicando de sobre manera a más de 200 de institutos y escuelas técnicas a nivel nacional.

En ese sentido, solicitamos a vuestro despacho se formule una propuesta de Ley que viabilice las trasferencias a favor de los Institutos y Escuelas, tal cual lo establece la Ley 30512. Por otro lado, con el ánimo de asegurar y salvaguardar la correcta inversión y gasto de los recursos en términos de eficiencia, eficacia y transparencia, es oportuno recomendar la creación de Unidades Ejecutoras Territoriales en cada región.

Seguros de contar con decidido apoyo a tan noble petición, aprovechamos la ocasión de reiterarle nuestra agradecimiento y admiración en sus labores legislativas.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REGION ANCAASH
I.E.S.T.P. "CARLOS SALAZAR ROMERO"
"INSTITUTO DE EXCELENCIA"
Ing. CIP. Fabian Eloy Guerrero Medina, Mg.
CM N° 1032904933
DIRECTOR GENERAL



**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA CHIMBOTE**
Cultivando excelencia, transformamos el futuro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

11 de agosto del 2021

Dra. LADY CAMONES SORIANO
Congresista de la República del Perú

ASUNTO: SOLICITAMOS MODIFICATORIA DE LA LEY N° 30512 LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES

Nos es grato a dirigirnos a usted para saludarle muy cordialmente, asimismo, aprovechar la oportunidad de hacerle su conocimiento lo siguiente:

En octubre del 2016, se promulgo la Ley N° 30512. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en su Tercera Disposición Complementaria Modificación del artículo 6, numeral 6.2, es establece: Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y **el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción**, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”. Así mismo, en agosto del 2017, se aprobó el Decreto Supremo N° 010-2017, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Sin embargo, la ley ni el reglamento establecen las formas o mecanismos de transferencia de los recursos del canon a los institutos y escuelas públicas. A la fecha los gobiernos regionales no han implementado los mecanismos correspondientes de requerimiento y transferencias, perjudicando de sobre manera a más de 200 de institutos y escuelas técnicas a nivel nacional.

En ese sentido, solicitamos a vuestro despacho se formule una propuesta de ley que viabilice las trasferencias a favor de los Institutos y Escuelas, tal cual lo establece la Ley

(043)-314528

Zona de cobertura de servicio
Metropolitano M-C-LI-1

pedagogicochimbote@
hotmail.com

www.pedagogico
chimbote.edu.pe





**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA CHIMBOTE**
Cultivando excelencia, transformamos el futuro

30512. Por otro lado, con el ánimo de asegurar y salvaguardar la correcta inversión y gasto de los recursos en términos de eficiencia, eficacia y transparencia, es oportuno recomendar la creación de Unidades Ejecutoras Territoriales en cada región.

Seguros de contar con decidido apoyo a tan noble petición, aprovechamos la ocasión de reiterarle nuestro agradecimiento y admiración en sus labores legislativas.

Atentamente,



Patricia Maribí Guevara Chinchayán
Directora del Centro de Gestión
Directora General
E.E.S.P.P. Chimbote
C.M. 100770020



Irene Elizabeth Roncal Muñoz
Dr. Esther Yanbel Palomares Chang
JEFE DE UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA
E.E.S.P.P. CHIMBOTE

Patricia Maribí Guevara Chinchayán

Patricia Maribí Guevara Chinchayán
Jefe de Unidad Académica
EESPP Chimbote

Irene Elizabeth Roncal Muñoz

Irene Elizabeth Roncal Muñoz
COORDINADORA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN INICIAL - PRIMARIA
EESPP Chimbote

Neptalí Francisco Briceño Porras

 NEPTALI FRANCISCO BRICEÑO PORRAS
DOCENTE FORMADOR
ESC. EDUC. SUP. PEDAGÓGICO CHIMBOTE

Pedro Pablo Camayo Cruz

Pedro Pablo Camayo Cruz
DOCENTE FORMADOR EESPPCh

Adela Marilú Inti León

Adela Marilú Inti León
COORD.ÁREA DE CALIDAD
EESPPCh

(043)-314528

Zona de equipamiento
Metropolitano M-C Lt-1
Nuevo Chimbote

pedagogicochimbote@
hotmail.com

www.pedagogico
chimbote.edu.pe

